

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:07 horas del día 15 de enero de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Isabel María Mota Pernías, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en sustitución de D^a. María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. FERNANDO BEVIÁ GONZÁLEZ, representante del Ayuntamiento de Écija, que sólo asistió al debate del asunto del orden del día correspondiente al citado municipio.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 15/01/2025.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 1/9	

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA FÁBRICA DE ARTILLERÍA.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN-REHABILITACIÓN DEL SECTOR OCCIDENTAL DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA PARA LA INSTALACIÓN DEL "CENTRO MAGALLANES_ICC"

MODIFICADO 1

MODIFICADO 2

02. ALTAR DEL JUBILEO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALTAR DEL JUBILEO DE LA CATEDRAL. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S. N.º.

AZNALCÁZAR

03. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN PABLO.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO EN LA IGLESIA DE SAN PABLO

ÉCIJA

04. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN AVDA. DOCTOR FLEMING, 51.

ESTUDIO DE

DETALLE, ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, AVENIDA DOCTOR FLEMING, 51 ÉCIJA (SEVILLA), REFERENCIA CATASTRAL 6972201UG1567S0001EH.

OSUNA

5. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA, SONDEOS DE DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO DE ESTRUCTURAS ASOCIADAS AL CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES PROYECTO "RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ANTIGUAS ESTRUCTURAS DEL ENTORNO MEDIEVAL DE LA COLEGIATA".

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 18/12/2024, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 2/9	

01. INTERVENCIÓN EN LA FÁBRICA DE ARTILLERÍA.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN-REHABILITACIÓN DEL SECTOR OCCIDENTAL DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA PARA LA INSTALACIÓN DEL “CENTRO MAGALLANES_ICC”

MODIFICADO 1

MODIFICADO 2

La Real Fábrica de Artillería de San Bernardo está declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Decreto 1266/2001 (BOE 287 de 30/11/2001). Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.2 “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente con fecha 29/11/2013 por el Ayuntamiento de Sevilla, y con competencias delegadas por Orden de 13/01/2016 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, entre otros.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las actuaciones recogidas en sendos modificados del Proyecto de Obras de Conservación y Rehabilitación del Sector Occidental de la Fábrica de Artillería, para la Instalación y Puesta en Uso del Centro Magallanes_ICC. Sevilla, relacionados como Modificado II, sin supervisar con entrada en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 3/9	

y Deporte con fecha 26/11/2024 y Modificado I, supervisado por la Gerencia de Urbanismo con fecha 12/02/2023 y entrada en dicha Delegación Territorial con fecha 09/01/2025, n.º de registro 202527800000020, manteniéndose la cautela arqueológica vigente.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Independientemente de ello, habiéndose constatado la ejecución de modificaciones sin contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, se propone la realización de actuaciones previas, a fin de conocer las circunstancias concretas y la conveniencia, o no, de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador, en aplicación del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02. ALTAR DEL JUBILEO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALTAR DEL JUBILEO DE LA CATEDRAL. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S. N.º.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada “Propuesta de intervención, conservación y mantenimiento del Altar del Jubileo de la Catedral de Sevilla”, presentada, redactada por la conservadora-restauradora Dª. Inmaculada Martínez León y los maestros orfebres D. José Luis Marmolejo Chaparro y D. Fernando Marmolejo Hernández, considerándola suficiente y correcta en cuanto al análisis y diagnóstico de su estado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 4/9	

de conservación y patologías observadas en el conjunto y en cada uno de sus elementos, y adecuada en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

AZNALCÁZAR

03. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN PABLO.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO EN LA IGLESIA DE SAN PABLO.

La Iglesia Parroquial de San Pablo se encuentra protegida en las Normas Subsidiarias municipales con nivel de catalogación A. Según la citada normativa, todas las obras que requieran licencia en estos monumentos serán informados por los Servicios Técnicos Municipales y por la Comisión Provincial del Patrimonio.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PABLO EN PLAZA DE LA IGLESIA N.º 2 DE SEVILLA”, con número de visado 25/002893-T001, por considerarse apropiado en cuanto al contenido, los métodos constructivos y materiales a utilizar y suponer una mejora en las condiciones de conservación y utilización de la Iglesia Parroquial de San Pablo.

En las actuaciones que impliquen afección al subsuelo, así como en la apertura de regolas verticales, será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 5/9	

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ÉCIJA

04. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN AVDA. DOCTOR FLEMING, 51.

ESTUDIO DE DETALLE, ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, AVENIDA DOCTOR FLEMING, 51 ÉCIJA (SEVILLA), REFERENCIA CATASTRAL 6972201UG1567S0001EH.

El Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela sita en Avda. Doctor Fleming nº 51 de Écija ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de octubre de 2024, encontrándose el inmueble en cuestión dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Écija. En este sentido, la Ciudad de Écija fue declarada Conjunto Histórico Artístico por Decreto 1802/1966 de 16 de junio de 1966, publicado en BOE el 22 de julio de 1966. La delimitación que se efectuó en aquella fecha incluía el recinto intramuros, las dos márgenes del río Genil y parte de la periferia urbana, e incluía un numeroso grupo de edificaciones monumentales. Posteriormente, en octubre de 1992, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía realizó un estudio de Definición del Conjunto Histórico de Écija, en el que se propuso una nueva delimitación que modificaba la declarada anteriormente.

Para dar protección a su Conjunto Histórico y delimitar de forma precisa su ámbito espacial, Écija cuenta con el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico (PEPRICCHA), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26/06/2002 y publicado en BOP nº6 de 12/09/2002. Asimismo, han sido delegadas en el Ayuntamiento de Écija las competencias en materia de actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

En relación al Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y los artículos 105 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RLISTA), se ha solicitado la emisión del correspondiente informe sectorial, habiendo remitido copia del documento debidamente diligenciado.

Por otra parte, en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFSSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 6/9	

aprobado inicialmente del “ESTUDIO DE DETALLE, ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, AVENIDA DOCTOR FLEMING, 51 ÉCIJA (SEVILLA), REFERENCIA CATASTRAL 6972201UG1567S0001EH,” se considera que las determinaciones que plantea son adecuadas en relación a la protección y puesta en valor del patrimonio histórico de la ciudad de Écija, a los efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Por otro lado, atendiendo al artículo 29.5 de la LPHA, si en el procedimiento de aprobación del instrumento no se produjeran modificaciones del documento informado que incidan en el Patrimonio Histórico, no sería necesario volver a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

OSUNA

5. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA, SONDEOS DE DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO DE ESTRUCTURAS ASOCIADAS AL CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES PROYECTO "RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ANTIGUAS ESTRUCTURAS DEL ENTORNO MEDIEVAL DE LA COLEGIATA".

El inmueble se encuentra en el entorno del Colegio-Universidad de la Purísima Concepción declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el 18/05/04, publicado en el B.O.J.A. 17/06/04, y en el entorno de la Colegiata de Nuestra Sra. de la Asunción, declarada B.I.C. con la categoría de Monumento el 04/06/1931, publicado en la Gaceta, aunque ya se había protegido anteriormente desde el punto de vista legal la Colegiata con sus anejos mediante Decreto de 3 de junio de 1931, que lo declaraba monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Nacional.

Dentro de los terrenos se encuentra el Castillo de los Paredones declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento el 25/06/85 y publicado en BOE el 29/06/85, si bien, en 1949 se había aprobado el Decreto de 22 de abril sobre protección de castillos españoles², entre los que habría que contemplar los restos de esta antigua alcazaba-castillo (conocida como “Los Paredones”), la Torre del Agua y los restos de la muralla urbana de Osuna.

Además, el inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Los terrenos afectados, se encuentran a su vez incluidos dentro de la Zona Arqueológica de Urso, que a partir del Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, viene ostentando la calificación de Bien de Interés Cultural.

Esta singular protección se hace efectiva por la necesidad de someter a la previa autorización de la Administración competente para la ejecución de esta Ley, cualquier actuación que se quiera realizar, tanto por los particulares como por la propia Administración (remociones, obras, cambios de uso, etc.), sin entrar en ninguna consideración sobre aspectos relativos a la titularidad del bien (Decreto 460/2000).

Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 7/9	

Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada “PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA, SONDEOS DE DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO DE ESTRUCTURAS ASOCIADAS AL CONJUNTO DEFENSIVO DE LOS PAREDONES PROYECTO "RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ANTIGUAS ESTRUCTURAS DEL ENTORNO MEDIEVAL DE LA COLEGIATA" Expediente n.º: 2015/2024. Actuaciones Eje 4/ Proyecto 17”, con la necesidad de realizar una actividad arqueológica preventiva, conforme con los Artículos 2.b., 3.c, 3.b y 3.d prospección arqueológica, control arqueológico de movimiento de tierras, excavación mediante sondeos y análisis estratigráfico de estructuras emergentes, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, debiéndose desarrollar las mismas como a continuación se detalla:

1. Deberá prospectarse todo el área afectada por el proyecto de obras, tal y como se recoge en el Proyecto presentado.
2. Identificación y delimitación de los yacimientos conocidos y de los nuevos yacimientos no conocidos y detectados en el transcurso de la prospección arqueológica, que puedan verse afectados por el proyecto de obra, identificando las estructuras y subestructuras presentes en el área de prospección. Todos los hallazgos se posicionarán mediante la toma de coordenadas GPS de los puntos más significativos (perímetro, punto central y una coordenada para los hallazgos aislados) con el fin de delimitar áreas de concentración de material arqueológico y realizar su proyección planimétrica, toma de datos descriptiva y registro fotográfico básico de la zona, con fichas y estudio detallado de materiales, que permita informar adecuadamente a esta Delegación Territorial.
3. Si en el transcurso de la labor descrita se hallasen elementos susceptibles de ser registrados como bienes muebles o inmuebles, se procederá de la siguiente manera: Inmuebles: ubicación mediante GPS, toma de datos descriptiva y registro fotográfico básico. Muebles: ubicación mediante GPS y documentación fotográfica in situ de los más significativos. Igualmente, deberán documentarse los elementos de carácter etnológico que pudieran aparecer, mediante fotografía y posicionamiento GPS de los mismos, añadiendo una descripción de sus características principales. Todos estos datos deberán constar en las fichas normalizadas correspondientes. En función de la naturaleza de los bienes se establecerán las medidas específicas de protección física y conservación preventiva de bienes inmuebles y objetos muebles que se consideren necesarias.
4. Todos estos datos deberán constar en las fichas normalizadas correspondientes, que serán incluidas en la Memoria Preliminar y Memoria Final de la actividad, junto con las coordenadas de delimitación del área afectada.
5. Para facilitar las labores de inspección durante el proceso de prospección, tal y como recogen los artículos 29.3 y 30.a del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de Junio,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 8/9	

y el artículo 6.19 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, será necesario utilizar un GPS de mano por parte de la persona encargada de la dirección de los trabajos y cada una de las personas técnicas del equipo. El GPS se llevará encendido durante toda la prospección con el fin de grabar los tracks o transectos de la misma para su entrega con la Memoria Preliminar y Memoria Final de prospección en formato digital compatible con QGIS, así como los shapes generados en bruto, especificando el sistema de referencia de coordenadas (SRC) asignado [EPSG:3042 – ETRS89 / UTM zone 30N (N-E)]. La separación entre prospectores no deberá superar los 10 metros.

6.- Una vez realizada la prospección arqueológica se pasará a la fase de control arqueológico de movimientos de tierras para la limpieza superficial de los terrenos afectados según el proyecto presentado.

7.- Una vez concluidas las labores de limpieza mediante control arqueológico de movimientos de tierras se pasará a la fase de sondeos.

8.- Según los resultados obtenidos en los sondeos, podrá ampliarse el número y extensión de los mismos.

9.- Lectura de paramentos. Análisis arqueológico de estructuras emergentes.

Realizar un análisis fotogramétrico, topográfico y geofísico del entorno medieval de La Colegiata con los resultados obtenidos de las fases anteriores.

En cualquier caso se prevé el registro adecuado de aquellas evidencias constructivas o perfiles estratigráficos que resulten de los trabajos.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:54 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

PATRIMONIO HISTÓRICO

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZKFDSSSM5DV6BTCUEPJK8BSUY	PÁG. 9/9	